

Nº 20 / Junio 2017

Facturas emitidas por el destinatario

El artículo 5 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de facturación, dispone que:

La obligación de expedir factura podrá ser cumplida materialmente por los destinatarios de las operaciones o por terceros (previo acuerdo entre las dos partes).

Con la entrada en vigor del **Sistema de Información Inmediata (SII)**, el próximo 1 de julio, **todos los sujetos obligados a presentar los registros de facturas por ese sistema y que hayan optado por el cumplimiento de la obligación de expedir factura por los destinatarios de las operaciones o por terceros, deberán presentar una declaración censal comunicando dicha opción**, la fecha a partir de la cual la ejercen y, en su caso, la renuncia a la misma y la fecha de efecto.

Esta notificación deberá presentarse, por vez primera, **antes del 30 de junio de 2017**.

Quedamos, como siempre, a su disposición para aclararles cualquier duda sobre el particular o cualquier otro tema que sea de su interés.

En Barcelona, a 21 de junio de 2017